**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 050-4/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **050-4/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **“Requiero información relativa a las demandas/denuncias presentadas en contra de la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX donde se detalle: el nombre del denunciante, motivo de la denuncia, estado del proceso, multas impuestas (en caso ser aplicable). Me refiero tanto a denuncias interpuestas en el Centro de Solución de Controversias, como denuncias interpuestas ante el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor. La información debe ser de los últimos 5 años.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes ante las Unidades administrativas competentes, a fin de obtener la información de interés en cumplimiento de los Artículos 50 letras “d”, “h”, “i” y “j”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública–LAIP. Asimismo, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP y con base en lo dispuesto en los Artículos 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Proporcionar la información estadística en un archivo adjunto, conforme a lo comunicado por la Dirección Centro de Solución de Controversias y Tribunal Sancionador, de la Defensoría del Consumidor.
2. Se orienta al peticionario, que en caso de tratarse de apoderados de empresas, se debe presentar la documentación respectiva que acredite tal calidad, con base en el Art. 102 de la Ley de Protección al Consumidor y Art. 24 de la LAIP.
3. Notificar al solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número **050-4/2017,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y notificado en la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia